

## Respuesta a Oposiciones

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                            |                                             |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| <b>1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Datos del Solicitante</b>    |                                            |                                             |                          |
| <b>Nombre:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ANGELA LILIANA<br>CARDENAS VEGA | <b>Dirección<br/>Electrónica:</b>          | alc@cardenasvega.com                        |                          |
| <b>Dirección:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | alc@cardenasvega.com            | <b>Domicilio/País de<br/>constitución:</b> | COLOMBIA -<br>CUNDINAMARCA -<br>BOGOTA D.C. |                          |
| <b>Identificación:</b><br><br><input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE<br>CIUDADANIA <input type="checkbox"/> CEDULA DE<br>EXTRANJERIA<br><input type="checkbox"/> EMPRESA<br>EXTRANJERA <input type="checkbox"/> NIT<br><input type="checkbox"/> PASAPORTE<br><br><b>Número:</b> 52416797- |                                 |                                            |                                             |                          |
| <b>2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Datos de las Creaciones</b>  |                                            |                                             |                          |
| <b>Identificación de la<br/>Creación</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>No. de<br/>Certificado</b>   | <b>Vigencia</b>                            | <b>No. de<br/>Expediente</b>                | <b>Tipo Trámite</b>      |
| COMPOSICIONES<br>FARMACÉUTICAS<br>PARA EL<br>TRATAMIENTO<br>DE LA<br>EYACULACIÓN<br>PRECOZ,<br>PROCESO DE<br>FABRICACIÓN Y<br>METODOS DE<br>TRATAMIENTO                                                                                                                                          | 000000                          |                                            | 14097546                                    | PATENTES DE<br>INVENCION |

|                                            |                          |                        |
|--------------------------------------------|--------------------------|------------------------|
| 3                                          | Texto de la Comunicación | VER DOCUMENTO ADJUNTO. |
| 4                                          | Anexos                   |                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Anexos |                          |                        |

Señor Director,  
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 14 97546  
Asunto : Respuesta a Oposiciones a la solicitud de patente de  
Invención titulada *"COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA  
EL TRATAMIENTO DE LA EYACULACIÓN PRECOZ, PROCESO DE  
FABRICACIÓN Y METODOS DE TRATAMIENTO"*.  
Solicitante : DAVID FELIPE CAICEDO PINTO  
Opositora : LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial  
N° 744 del 10 de noviembre de 2015

Yo, Angela Liliana Cárdenas, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional No. 106.901 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de **DAVID FELIPE CAICEDO PINTO**, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representado, presento la debida contestación a las oposiciones presentadas contra la solicitud de patente de Invención titulada *"COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA EYACULACIÓN PRECOZ, PROCESO DE FABRICACIÓN Y METODOS DE TRATAMIENTO"*, solicitada por mi mandante.

## 1. PETICIÓN.

Ruego al Señor Superintendente, tener en cuenta y declarar fundados los presentes argumentos en contra de la oposición presentada y en consecuencia declarar no procedente la oposición formulada. Adicionalmente ruego a usted, que en los

términos de artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, se practique el examen de patentabilidad conforme fue solicitado mediante memorial radicado el 27 de abril de 2016.

## **2. FUNDAMENTOS DE HECHO.**

- 2.1. La solicitud objeto de la presente fue radicada en la Superintendencia de Industria y Comercio el 7 de mayo de 2014, bajo el número 14 97546 y fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° **744 del 10 de noviembre de 2015** y fue solicitado el examen de patentabilidad el pasado 27 de abril de 2016.
- 2.2. Mediante escrito radicado el 1 de febrero de 2016 el Doctor Tito Noé Parra Murillo en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.**, presentó oposición una vez surtida la publicación en la gaceta oficial colombiana.
- 2.3. La solicitud colombiana **14 97546**, tiene por objeto una composición que comprende para un volumen de 100 ml, cloripramina o su sal farmacéuticamente aceptable de en una cantidad de 4,4% donde dicha composición está caracterizada porque adicionalmente comprende un soporte farmacéutico acuoso que incluye EDTA disódico en una cantidad de 0,0014%; Metil parabeno en una cantidad de 0.1%; Propil parabeno en una cantidad de 0.01%; sacarina sódica en una cantidad de 7%; Bisulfito de sodio en una cantidad de 0.05 %; esencia de menta en una cantidad de 0,01%; y, Agua desmineralizada csp, con base en las reivindicaciones y la formulación del folio 12.
- 2.4. En escrito de oposición inicia con una referencia a la materia que se pretende proteger. A continuación, prosigue el escrito con base en el arte anterior y se refiere al documento (1) W09513072 de 1995; al documento (2) W00241883 del 2002; al documento (3) WO2007/000764 del 2007; al documento (4) WO20081106738 del 2008; y al documento (5) WO2009/142428 del 2009.

Toma uno a uno y los resume advirtiéndole que se refiere al activo clomipramina y sus formas de administración o entrega.

- 2.5. Efectivamente, estos documentos se refieren al activo de clomipramina y son aquellos documentos que hacen parte del estado general de la técnica y que se centran en dicho activo o similares y su uso o función. No obstante, por el contrario la presente no intenta proteger el activo de clomipramina. Lo que se pretende proteger es una composición que incluye un activo tal como la clomipramina **que además incluye un soporte adecuado para la irritación. La intención de la presente no es proteger el activo, la molécula o su forma de síntesis. La presente se refiere a una composición que entrega este activo al paciente que lo necesite en un soporte adecuado que previene la irritación.**

- 2.6. De hecho el mismo opositor lo define cuando afirma:

Esta solicitud de patente pretende proteger en Colombia, una **composición de clomipramina o sus sales farmacéuticamente aceptables**, en un soporte farmacéutico acuoso que comprende EDTA disódico.

Efectivamente, la intención de mi representado es la protección de una composición farmacéutica para la disfunción eréctil que incluye un soporte que previene la irritación y comprende un activo que está caracterizado porque adicionalmente comprende un soporte farmacéutico acuoso que incluye EDTA disódico en una cantidad de 0,0014%; Metil parabeno en una cantidad de 0.1%; Propil parabeno en una cantidad de 0.01%; sacarina sódica en una cantidad de 7%; Bisulfito de sodio en una cantidad de 0.05 %; esencia de menta en una cantidad de 0,01%; y, Agua desmineralizada csp, con base en las reivindicaciones y la formulación del folio 12.

- 2.7. Ahora bien, entonces estos documentos aportados por el opositor además de divulgar dicho activo entonces deben probar que han estudiado la irritación en pacientes y que por tanto en conclusión han determinado que el soporte acuoso más adecuado comprende un EDTA disódico; Propil parabeno; sacarina sódica; Bisulfito de sodio; esencia de menta; y, Agua

desmineralizada y así sustentar que estas aisladamente o en combinación con los conocimientos de un experto medio en la materia puede llegar a dicha conclusión y por tanto afectar la actividad inventiva presente. En ese sentido, entonces esta oposición debe probar que si un experto presume al momento de la invención conformar una composición que previene la irritación por el uso de clomipramina, al leer estos documentos (1) a (5), evidenciará una solución que lo lleve a crear un soporte que incluye EDTA disódico; Propil parabeno; sacarina sódica; Bisulfito de sodio; esencia de menta; y, Agua desmineralizada. No obstante esto no es posible, puesto que estos documentos (1) a (5) no evidencian un soporte con estas características de composición. En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia al observar las composiciones de estas anterioridades y con sus conocimientos básicos y simples en formulaciones farmacéuticas, no habría podido “proponer” un nuevo soporte acuoso en las proporciones establecidas y no evidenciaría una alternativa para llegar así al objeto de la presente solicitud. Por lo cual no se considera obvia frente a los documentos referenciados por el opositor. En conclusión, se debe declarar no procedente la oposición formulada pues no comprende pruebas de una divulgación anterior que conlleve de manera obvia al desarrollo de la presente invención.

- 2.8. Efectivamente, la diferencia entre la composición de la invención y las composiciones reveladas en (1) a (5), consiste en el soporte farmacéutico acuoso que comprende EDTA disódico; Propil parabeno; sacarina sódica; Bisulfito de sodio; esencia de menta; y, Agua desmineralizada. Y en ese sentido es que se ha buscado protección. Por tanto, esta diferencia concede un efecto técnico o ventaja a las composiciones de (1) a (5) ya que no existe un soporte acuoso comparativo dentro de las misma que permita ser comparado con la presente y por tanto demuestre que ya se ha superado dicha mejora técnica en tales composiciones que contienen dicho activo.
- 2.9. En conclusión, no hay nada en los documentos referenciados por el señor opositor que sugieran los mismos elementos constitutivos de la presente invención. La técnica citada no reconoce el problema que se aborda en la

presente invención, por lo que es posible afirmar que el capítulo reivindicatorio, debe considerarse novedoso y de altura inventiva.

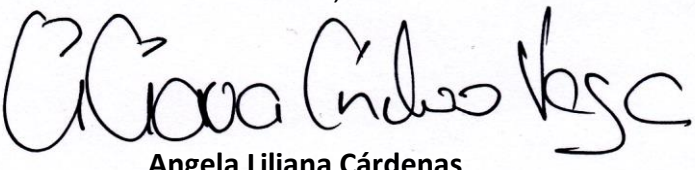
- 2.10. Por lo tanto, atentamente solicito a usted que se sirva declarar infundadas dichas oposiciones y continuar con el proceso de registro de Patente de Invención denominada ***“COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA EYACULACIÓN PRECOZ, PROCESO DE FABRICACIÓN Y METODOS DE TRATAMIENTO”***.

### 3. FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1. Artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.  
3.2. En las demás normas concordantes.

Señor director,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Cárdenas', is written over a light blue rectangular background.

Angela Liliana Cárdenas

C.C. No. 52.416.797 de Bogotá

T.P 106.901 del C.S. de la J.